

EXTENSIÓN DE LA NORMA REGULADORA DE LOS ESTUDIOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN NO REGLADA EN LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada por el Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2021

Preámbulo

La totalidad de los títulos de máster como títulos propios de la UPV anteriores al Espacio Europeo de Educación Superior se han adaptado a las nuevas especificaciones en referencia a la inserción en sus planes de estudio de trabajos fin de título necesarios para completar la titulación de Máster.

El RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el RD 861/2010 dispone, con carácter general, que todos los títulos oficiales "concluirán con la elaboración y defensa" de un Trabajo Fin de Grado (TFG) o Trabajo fin de máster (TFM), según el caso. Este RD no recoge ninguna otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada Universidad.

En este sentido, la UPV aprueba la Normativa marco de trabajo fin de grado y fin de máster de la Universitat Politècnica de València aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de marzo de 2013 y modificado posteriormente el 29 de enero de 2015, 28 de mayo de 2015, 21 de diciembre de 2017 y 13 de marzo de 2018. Esta normativa ha ordenado algunas cuestiones para los títulos oficiales que se han tenido en cuenta en el desarrollo de la presente normativa.

El Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades de 6 de julio de 2010, refrendado por la Conferencia General de Política Universitaria en sesión del 7 de julio de 2010, establece que, sin perjuicio del respeto a la autonomía universitaria en cuanto a Titulaciones Propias de Posgrado y aprendizaje a lo largo de la vida, es preciso "establecer unos acuerdos mínimos que permitan unificar los criterios y características de los diferentes tipos de cursos ofrecidos y facilitar su reconocimiento entre universidades". Asimismo, el referido Acuerdo destaca que los títulos de master como títulos propios, tengan en sus planes docentes un trabajo final para obtener dicha titulación y recomienda, pero no obliga, la existencia de dicho trabajo final para los diplomas de especialización.

La Norma reguladora de los estudios y actividades de formación no reglada en la Universitat Politècnica de València (Aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de marzo de 2017 y modificada por los Consejos de Gobierno de 8 de marzo de 2018 y 23 de julio de 2020) en su Art. 33.8, siguiendo el acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades de 6 de julio de 2010, refrendado por la Conferencia General de Política Universitaria en su sesión de 7 de julio de 2010, establece que los planes de Estudios conducentes al Título Propio de Máster o de Grado propio incluirán obligatoriamente la elaboración y defensa de un Trabajo Final de Máster o de Grado Propio, respectivamente, indicando su extensión y los plazos para su realización. También se indica para otros Títulos Propios la posibilidad de introducir un trabajo final, estableciendo el periodo para su realización.



De acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Norma reguladora de estudios y actividades de formación no reglada en la UPV, se propone realizar el desarrollo de lo dispuesto en su Art. 33.8 al objeto de establecer un marco específico de regulación de los trabajos fin de título.

Esta extensión a la Norma reguladora de estudios y actividades de formación no reglada en la UPV pretende regular la gestión de los trabajos fin de título con el objetivo de clarificar todos los aspectos procedimentales de la tramitación, evaluación y defensa de los trabajos fin de título en aras de aumentar la calidad y transparencia de los títulos propios de la UPV dando respuesta a las características propias y específicas de este tipo de estudios.

Por consiguiente, se establecen las directrices para la gestión de los trabajos final de máster, trabajos final de grado propio y trabajos final de estudios propios respecto a la tutela y orientación de los alumnos, el tribunal evaluador, el aval de la Dirección Académica, o Comisión Académica del Título en caso de que exista, y la guarda y custodia de los trabajos fin de título y las actas de evaluación en el Centro de Formación Permanente.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Objeto y ámbito de aplicación

- 1. Esta extensión tiene por objeto desarrollar lo dispuesto en el artículo 33.8 de la Norma reguladora de los estudios y actividades de formación no reglada en la UPV, y en concreto, regular las condiciones por las que se regirán los trabajos fin de título propio en referencia a estructura, duración, evaluación y otros trámites administrativos y organizativos. En este sentido, los Planes de Estudios conducentes al Título Propio de Máster o de Grado propio incluirán obligatoriamente la elaboración y defensa de un Trabajo Final de Máster o de Grado Propio. El resto de titulaciones propias podrán incluir un trabajo final de estudios.
- 2. Este marco regulador será de aplicación a las enseñanzas impartidas por la UPV conducentes a la obtención de los títulos propios.
- 3. El trabajo fin de título propio que se expresa en este marco regulador engloba por un lado, el trabajo final de máster UPV (TFM-UPV) o trabajo final de grado propio (TFGP), que aplica a los títulos propios de tipo Máster y Grado Propio respectivamente; y por otro, el trabajo final de estudios propios (TFEP), que aplica a los títulos propios de nivel posgrado del tipo Diploma de especialización y Experto universitario y el título propio de nivel de grado, Diploma de extensión universitaria.
- 4. Esta normativa será de aplicación a los alumnos de títulos propios matriculados en un plan de estudios cuya finalidad sea la obtención de un título propio.

II. DE LA ESTRUCTURA EN EL PLAN DE ESTUDIOS

Naturaleza de los Trabajos Fin de Título Propio

1. El TFM-UPV, el TFGP y el TFEP consistirá en la realización de un trabajo original orientado a la aplicación y evaluación de competencias asociadas al título, y en el que queden de



manifiesto conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas por el alumno a lo largo de sus estudios y, expresamente, las competencias asociadas a la materia de TFM-UPV, TFGP o TFEP, tal y como se indique en la memoria académica.

- 2. El TFM-UPV, el TFGP y el TFEP figurará en la memoria académica de dichos títulos de forma diferenciada.
- 3. La asignatura de TFM-UPV, TFGP y TFEP puede organizarse como:
- a. Actividades docentes con asistencia del alumno a los correspondientes seminarios, talleres o cualquier otra manera de organizar la docencia para esta actividad o
- b. Trabajo autónomo del alumno con la tutorización de uno o más docentes.
- 4. En cualquier caso, y sea como fuere la organización de la asignatura, el alumno deberá elaborar el trabajo fin de título propio en las condiciones expresadas en el apartado uno anterior.
- 5. La asignatura de trabajo fin de título propio deberá disponer de una Guía Docente que indique los contenidos y aspectos que orienten el trabajo del alumno. En ella deberá especificarse qué parte de los ECTS asignados a la materia de trabajo fin de título propio se desarrollarán mediante docencia, y qué parte mediante trabajo autónomo y tutelado del alumno.
- 6. El resultado final del TFM-UPV, TFGP y TFEP debe ser siempre un trabajo original e individual del alumno, presentado en formato electrónico y redactado en castellano, valenciano o inglés.
- 7. La originalidad debe entenderse sin menoscabo de que pueda ser parte individual de un trabajo integral realizado de manera conjunta por alumnos de una misma titulación.
- 8. Los trabajos de fin de título propio estarán sometidos a los correspondientes derechos de autor, así como de la propiedad intelectual o industrial que dictamine la legislación vigente, tanto de los alumnos y de los tutores, como de las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.
- 9. En el caso de haber acuerdos de confidencialidad con empresas o posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido del trabajo, el alumno deberá informar a la Dirección Académica, o en su caso a la Comisión Académica del Título si ésta existiera, para cumplir con los protocolos pertinentes respecto a la tutorización y defensa del trabajo.
- 10. Los trabajos entregados por parte de los alumnos tendrán que ir firmados con una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente.

Duración

1. La asignatura del TFM-UPV y del TFGP deben constar de 6 a 30 ECTS en el plan de estudios. La asignatura del TFEP deberá indicar su duración en la memoria académica del título.



- 2. La asignatura de TFM-UPV, TFGP y TFEP en periodo lectivo se corresponde con un periodo de docencia que deberá recibir el alumno por parte del profesorado para la realización del trabajo fin de título propio.
- 3. De manera adicional los títulos propios contarán con un periodo no lectivo para la entrega de trabajos fin de título propio.
- 4. La Dirección Académica, o en su caso la Comisión Académica del Título si ésta existiera, velará para que el tiempo de dedicación requerido para la realización del trabajo fin de título propio se adecúe al número de ECTS asignados al mismo y pueda ser evaluado en el periodo académico previsto en la estructura del plan de estudios.

III. DE LA DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

Tribunal de evaluación

- 1. Los TFM-UPV y TFGP deberán defenderse ante un tribunal, bien sea de forma presencial o telemática.
- 2. El tribunal deberá evaluar y calificar los TFM-UPV y TFGP tras su defensa debiendo firmar todos sus miembros el acta de evaluación correspondiente.
- 3. El tribunal se compondrá de al menos tres miembros con conocimientos en la temática del título propio. Como mínimo un miembro del tribunal será PDI de la UPV perteneciente al cuerpo de funcionarios, o que tenga contrato indefinido, o forme parte del colectivo de profesores asociados.
- 4. La Dirección Académica, o en su caso la Comisión Académica del Título si ésta existiera, será la encargada de nombrar a los miembros del tribunal. Preferiblemente se nombrará un único tribunal por edición.
- 5. En el caso de los TFEP, no será necesaria su evaluación y defensa ante un tribunal, siendo suficiente con la calificación otorgada por el tutor asignado que se formalizará en el acta de evaluación correspondiente.
- 6. En aquellos trabajos que contengan acuerdos de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido del trabajo, tanto los miembros del tribunal evaluador, en su caso, como los tutores, deberán firmar los acuerdos de confidencialidad pertinentes.

Tutores

1. El alumno tendrá asignado un tutor de su TFM-UPV, TFGP y TFEP. Optativamente se podrá considerar un tutor adicional, denominándose a ambos co-tutores. En cualquier caso, el tutor, o co-tutores, tienen que tener la condición de profesor del título propio en la misma edición o en la edición anterior.



Núm. 141	30/04/2021	22
Num. 141	30/04/2021	33

- 2. Podrá existir un co-tutor que no sea docente en el título propio (co-tutor no docente) en el caso de que el trabajo se realice en organizaciones o entidades externas y se haga necesaria su intervención. El co-tutor no docente deberá disponer de los conocimientos y experiencia suficientes para poder desarrollar adecuadamente la labor de tutela.
- 3. Serán funciones del tutor y co-tutores:
- Tutelar al alumno, efectuando un seguimiento periódico de su labor.
- Facilitar al alumno las orientaciones e indicaciones adecuadas para el desarrollo de su trabajo.
- Velar por la calidad y la originalidad del trabajo fin de título propio.
- En caso de haber más de un tutor, colaborar activamente con el resto y coordinar la labor de tutela del alumno.
- Informar sobre el trabajo realizado y la procedencia de su exposición y defensa, con carácter previo a la misma.
- 4. En el caso del TFM-UPV y TFGP, el tutor, que no podrá formar parte del tribunal, tendrá que emitir un informe en el que se exprese su opinión, favorable o desfavorable, a que se proceda a la presentación y defensa del trabajo, dirigido a la dirección académica del título. En ningún caso un informe desfavorable impedirá que el alumno pueda presentar y defender su trabajo.

Evaluación y defensa

- 1. La Dirección Académica, o en su caso la Comisión Académica del Título si ésta existiera, establecerá preferiblemente al inicio del curso, un calendario con las convocatorias para la defensa de los trabajos fin de título propio.
- 2. La presentación y defensa del trabajo fin de título propio se podrá realizar en los plazos que se establezcan desde la dirección del título. El alumno tendrá derecho a presentar su trabajo fin de título propio en cualquiera de las convocatorias establecidas en la edición.
- 3. En caso de no presentar el trabajo fin de título propio en el plazo establecido para su entrega, el alumno podrá matricularse de la asignatura en una nueva edición.
- 4. La asignatura TFM-UPV, TFGP o TFEP no será evaluada hasta que no tenga superados el resto de créditos necesarios para obtener la titulación.
- 5. La evaluación y calificación de los trabajos fin de título propio deberán seguir los requerimientos de nota numérica que establece el Real Decreto 1125/2003.
- 6. Tanto el trabajo fin de título propio en soporte electrónico como el acta de evaluación del mismo se deberán incluir a efectos de archivo en el repositorio institucional del Centro de Formación Permanente.
- 7. La Dirección Académica, una vez finalizadas con éxito las asignaturas que conforman el título, incluido el trabajo fin de título propio, y archivada la documentación en el repositorio institucional, deberá solicitar la expedición del título al Centro de Formación Permanente por los cauces habilitados para tal fin.



8. La Dirección Académica, o en su caso la Comisión Académica del Título si ésta existiera, velará por el cumplimiento del proceso de asignación de propuestas, defensa y evaluación de los TFM-UPV, TFGP y TFEP.

IV. DE LA CUSTODIA Y ARCHIVO.

Registro de documentación

- 1. Tras la superación de los trabajos fin de título propio, se registrará en el CFP la documentación requerida para su custodia.
- 2. El CFP custodiará la documentación en un repositorio institucional respetando los derechos de propiedad intelectual del autor.
- 3. Tendrán acceso al sistema tanto las secretarías como los responsables del título (dirección, responsable de actividad y coordinación), que deberán aportar la documentación requerida.
- 4. Los documentos requeridos son: trabajo fin de título propio (TFM-UPV, TFGP o TFEP) en formato electrónico y acta de evaluación firmada por el tribunal o tutor según corresponda.
- 5. Una vez solicitado el título, se revisará por el Centro de Formación Permanente la inclusión de los documentos en el repositorio institucional habilitado y en caso de ser correcto, el proceso de expedición de título seguirá su curso.

V. DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINAL

Disposición adicional primera

Todas las denominaciones contenidas en la presente extensión de la Norma reguladora de los estudios y actividades de formación no reglada en la Universitat Politècnica de València que se efectúan en género masculino se entenderán hechas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo de la persona que los ocupe.

Disposición adicional segunda

Corresponde a la Comisión de Formación Permanente interpretar este marco regulador, resolviendo las dudas que surjan en su aplicación.

Disposición final

El presente marco regulador entrará en vigor en el curso académico 21/22.